

Minutario: CI-IPN-14/179

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE PARCIALMENTE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE 1117100066414.

RESULTANDO

PRIMERO.- El once de septiembre de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número 1117100066414, consistente en:

"Solicito copia simple del documento donde indique u ordene la asignación de la plaza de 40 horas de interinato al C. Carlos Wong Baeza para laborar en el departamento de Bioquímica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas en el año 2014."

Otros datos para facilitar su localización

"El oficio debió ser entregado a la Dirección de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional o al departamento de Capital Humano de dicha institución."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas así como a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios No. AG-UE-01-14/1867 y AG-UE-01-14/2022, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número ENCB/CEGET/3080/2014, recibido con fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, signado por la Directora de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

***"...
le estoy haciendo llegar copia simple del oficio número DCH/ENCB/1429/14, por medio del cual el C. Jorge Retana Garduño, Jefe***

del Departamento de Capital Humano, da respuesta puntual y aporta la información correspondiente a los mencionados requerimientos.

...

CUARTO.- Mediante el oficio número DCH/ENCB/1429/14, de fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, el Departamento de Capital Humano de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas de esta casa de estudios, informó lo siguiente:

“...

Le informo, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en este Departamento a mi cargo, no se encontró documento alguno que contenga la información requerida en dicha solicitud.

Por lo anterior, y en atención a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que a la letra dice:

(...)

Se establece la INEXISTENCIA de la información solicitada por el particular.

...”

QUINTO.- Mediante el oficio número DCH/7206/14, recibido con fecha ocho de octubre de dos mil catorce, la Dirección de Capital Humano de esta casa de estudios, informó lo siguiente:

“...

Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, remito a usted copia simple en versión pública del Formato Único del Personal (FUP) con número de folio 130614, expedido el 24 de junio del año en curso al C. Carlos Wong Baeza, documento que consta de 01 fojas útil por una sola de sus caras.

No omito manifestar que esta Dirección a mi encargo, realiza los FUPs del personal tanto Docente como Administrativo, a instancia de las diferentes Unidades Politécnicas, quien de conformidad con el artículo 173 fracción I relacionada con la VI del Reglamento Interno del IPN, corresponde a los Directores de las Escuelas, Centros y Unidades, asumir la representación académica y administrativa, así como administrar los recursos humanos, materiales y financieros que tiene bajo su cargo.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción VII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando **QUINTO** constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la **Declaración de la Información Parcialmente Confidencial** de los documentos o información solicitados, tales como:

- **Solicito copia simple del documento donde indique u ordene la asignación de la plaza de 40 horas de interinato al C. Carlos Wong Baeza para laborar en el departamento de Bioquímica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas en el año 2014, en el caso específico el Formato Único de Personal.**

Lo anterior en virtud de contener datos personales, tal como el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Lugar de Nacimiento, Sexo, Estado Civil, Número de Empleado y Domicilio particular.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información solicitada a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, así como a la Dirección de Capital Humano.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de



los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN** solicitada como copia simple del documento donde indique u ordene la asignación de la plaza de 40 horas de interinato al C. Carlos Wong Baeza para laborar en el departamento de Bioquímica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas en el año 2014, en el caso específico el Formato Único de Personal.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica y Administrativa que pudieran tener la información solicitada, este Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena poner a disposición la información en su versión pública del Formato Único de Personal del C. Carlos Wong Baeza.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **ocho de octubre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN